



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

13 DE JUNIO DE 2012

7280

No.- 29572

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE.

EN EL EXPEDIENTE 007/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO RUIZ VILLAR, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE CARTERA EN ADMINISTRACIÓN Y COBRANZAS, S. DE R.L. DE C.V., SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO HECTOR DAGDUD RANGEL, CON EL MISMO CARÁCTER, CONTRA LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE, DEMANDADO PRINCIPAL, Y DEUDORES SOLIDARIOS Y/O GARANTES HIPOTECARIOS LEONEL GPE FAJARDO PEREZ, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ Y JUANA GUADALUPE ESCALANTE ZAPATA, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR JUANA GPE. ESCALANTE ZAPATA, QUIENES RESULTAN SER LA MISMA PERSONA; EN OCHO DE ENERO DE DOS MIL CUATRO Y DIEZ DE MAYO DE DOS MIL ONCE, SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN LO SIGUIENTE:—

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE MAYO DE DOS MIL ONCE.—

Visto la razón secretarial, se acuerda:—

UNICO.- Como lo solicita el licenciado HECTOR DAGDUD RANGEL representante común de los apoderados legales de la parte actora, y en razón de los informes rendidos por diversas dependencias, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio aplicable, se ordena practicar el emplazamiento del demandado LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE, por medio de EDICTOS que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, debiéndose insertar en los

mismos el auto de inicio, haciéndole del conocimiento al demandado que tiene un plazo de TREINTA DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la ultima publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y un plazo de NUEVE DIAS HABILES contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de los traslados, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma; asimismo se le requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del citado ordenamiento legal.—

Notifiquese por estrados y cúmplase.—

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ROSELIA CORREA GARCIA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.—

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE ENERO DE AÑO DOS MIL CUATRO.—

Visto.- La cuenta Secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado MARCO ANTONIO RUIZ VILLAR, con su escrito de cuenta, dando contestación en tiempo y forma al requerimiento ordenado en el punto primero del auto de fecha ocho de diciembre del año

próximo pasado y al efecto aclara que el nombre correcto del demandado principal es LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE, y el nombre correcto de los demandados como deudores solidarios y/o garantes hipotecarios es: LEONEL GPE. FAJARDO PEREZ, quien también se hace llamar LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ, Y JUANA GUADALUPE ESCALANTE ZAPATA, quien también se hace llamar JUANA GPE. ESCALANTE ZAPATA, quienes resultan ser la misma persona tal como aparece al frente de los pagaré exhibidos como base de la acción, en consecuencia se procede a acordar su escrito inicial de demanda en los siguientes términos:—

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano MARCO ANTONIO RUIZ VILLAR, promoviendo en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada CARTERA EN ADMINISTRACIÓN Y COBRANZAS, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce por todos los efectos legales en términos de la escritura pública número 89,300, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO JAVIER ARCE ARGOLLO, Notario Público número 74 del Distrito Federal, con su escrito de cuenta, documentos anexos y traslados que acompaña, promoviendo Juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de:

1.- LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE, como deudor principal con domicilio en la calle Pino Suárez No. 210, Colonia Centro de esta ciudad, y como deudores solidarios y/o garantes hipotecarios LEONEL GPE. FAJARDO PEREZ, quien también se hace llamar LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ, y JUANA GPE. ESCALANTE ZAPATA, quien también se hace llamar JUANA GUADALUPE ESCALANTE ZAPATA, quienes resultan ser la misma persona, ambos con domicilio en la Prolongación de Paseo Tabasco 210 fraccionamiento Campestre Tabasco 2000 de esta Ciudad, a quienes se les reclama el pago de las siguientes prestaciones:—

A). La prelación o el pago preferente de la cantidad de \$440,122.07 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 07/100 M.N) por concepto de suerte principal que reconocieron adeudar a través de convenio modificatorio de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, que modificó el contrato privado de apertura de crédito de habilitación o Avío hipotecario industrial de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, así como las prestaciones marcadas con los incisos B), C), D), y E), de su escrito inicial de demanda que se provee, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1383, 1

385 y demás relativos del Código de Comercio Reformado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese —

expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.—

TERCERO.- En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en su domicilio antes citado, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente en el que les sea notificado el presente auto, produzcan su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo. Asimismo hágaseles saber a los demandados, que sus excepciones cualquiera que fuere su naturaleza, las deberán oponer en dicha contestación y nunca después; asimismo requiéraseles para que en igual plazo señalen domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 1069 del Código de Comercio Reformado.—

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por el promovente, éstas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.—

QUINTO.- Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle iguala número 210, Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ROSELIA CORREA GARCIA.**

No.- 29547

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

“AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL”

Que en el expediente número 00212/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por CRISPINA TORRES ALOR Y JUAN PABLO REYES TORRES, en 29/03/2012, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:—

“...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentados a los ciudadanos CRISPINA TORRES ALOR Y JUAN PABLO REYES TORRES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Original de una minuta de posesión; Original de un plano de un predio a nombre de CRISPINA TORRES ALOR; Original de cuatro oficios signados por catastro municipal; Original de un recibo de pago a nombre TORRES ALOR CRISPINA; Original de una cesión de derechos de posesión de fecha treinta de junio del año dos mil once, pasada ante la fe del licenciado MERLIN NARVAEZ SUAREZ, notario público número dos de esta ciudad; Copia fotostática de cinco credenciales de elector a nombre de CRISPINA TORRES ALOR, JUAN PABLO REYES TORRES, NURY MARTINEZ PEREZ, MIRIAM JUAREZ MORALES Y MIGUEL ANGEL BELTRAN LOPEZ; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio URBANO ubicado en la Calle Chichonal colonia Belén carretera a Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 74.95 METROS CUADRADOS, (SETENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), dentro las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 2.85 metros con CARRETERA CHICHONAL A MACUSPANA; TABASCO; AL SUR: 3.20 metros con CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL ESTE: 25.60 metros con ERIC DE LA CRUZ LOPEZ Y AL OESTE: 27.06 METROS CON JOSE CAÑA JIMENEZ Y MARIA ISABEL TOSCA MORALES E HIJOS.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.—

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del pedio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MIGUEL ANGEL BELTRAN LOPEZ, MIRIAM JUAREZ MORALES Y NURY MARTINEZ PEREZ.—

CUARTO.- Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.—

QUINTO.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de paz de aquella

ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.---

SEXTO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle Chichonal colonia Belén carretera a Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 74.95 METROS CUADRADOS, (SETENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) dentro las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 2.85 metros con CARRETERA CHICHONAL A MACUSPANA, TABASCO; AL SUR: 3.20 metros con CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL ESTE: 25.60 metros con ERIC DE LA CRUZ LOPEZ Y AL OESTE: 27.06 METROS CON JOSE CAÑA JIMENEZ Y MARIA ISABEL TOSCA MORALES E HIJOS, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.---

SEPTIMO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes ERIC DE LA CRUZ LOPEZ, JOSE CAÑA JIMENEZ Y MARIA ISABEL TOSCA MORALES, quienes tienen su domicilio ubicado a un costado del predio motivo del presente juicio; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.-

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

NOVENO.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara número 19 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; designando al licenciado FRANCISCO JAVIER EVIA RAMIREZ, como su Abogado Patrono, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JEFEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.---

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 29542

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 408/2012, se inició, el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GONZALO CASTRO HERNÁNDEZ**, en 14 de Marzo de 2012, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano GONZALO CASTRO HERNÁNDEZ -promoviente-, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada en el punto tercero del auto de *veintidós de febrero de dos mil doce*, exhibiendo para ello la copia debidamente certificada de la escritura pública número 14, 675, que contiene contrato de cesión de derechos.

SEGUNDO. Por consiguiente y tal y como está ordenado en el referido auto de prevención, se provee de la forma siguiente:

Con el escrito de demanda inicial y documentos consistentes en: 1) Copia debidamente certificada del contrato de cesión de derecho de posesión, 2) dos planos originales a nombre de Gonzalo Castro Hernández, 3) Cédula catastral, 4) oficio número DF/SC/170/2011, expedido por la Dirección General del catastro, 5) copia fotostática de del oficio No. O'C/089/2011, 6) dos certificados de predio a nombre de Gonzalo Castro Hernández, se tiene al ciudadano GONZALO CASTRO HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre DOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN LA RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO TERCERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, Tabasco, el **primero** constante de una superficie de (04-90-00) has., cuatro hectáreas, noventa áreas, cero centiáreas, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 366.938 metros, con propiedad de Feliciano Sánchez y Sofía Pereyra Ramírez. al Sureste: 130.49 metros, con propiedad de Roberto Castro Hernández y 83.20 metros, con propiedad de Juan Carlos Reyes Castro. al Noroeste: 90.28 metros, con propiedad de Medardo Arévalo, al Suroeste: 274.30 metros, con propiedad de Juan Carlos Reyes Castro y 25.50 metros y 128.765 metros, con propiedad de Alejandro Moreno Zaca.

El **segundo** de (00-14-33.38) has. Cero hectáreas, catorce áreas, treinta y tres punto treinta y ocho centiáreas, antes, ahora con una superficie de: (1,238.11) m², un mil doscientos treinta y ocho metros, once centímetros cuadrados, localizado como sigue: al Norte (51.70) metros, con callejón de acceso, al Sur (51.00) metros con María de los Angeles Castro Hernández, al este (29.60) metros, con el interior del camino vecinal de la Ranchería Medellín, al Oeste (32.00) metros, con María de los Angeles Castro Hernández.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 753 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, **se da trámite a la solicitud** en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 408/2012 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **notifíquese** a los colindantes FELICIANO SÁNCHEZ, SOFÍA PEREYRA RAMÍREZ, ROBERTO CASTRO HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS REYES CASTRO, MEDARDO ARÉVALO, ALEJANDRO MORENO ZACA y MARIA DE LOS ÁNGELES

CASTRO HERNÁNDEZ, todos con domicilio para ser notificados en la Ranchería Medellín Y Madero, Tercera Sección, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, **hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones**; advertidos que de no hacerlo, se le designarán las listas *llamadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado*.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados (Registrador Público de la propiedad y del Comercio), para que dentro del término de tres días hábiles siguiente al que le sea notificado este proveído, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones**, advertido que de no hacerlo, **se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado**, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Téngase al promovente GONZALO CASTRO HERNÁNDEZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el **Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa**, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA y ARTURO GUZMAN GÓMEZ y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, designada como su abogado patrono a la última de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **FIJACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS** MAS CONCURRIDOS DE ESA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO EL DIA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



[Firma manuscrita]

ALIC. RUBI CADENA VALENZUELA

No.- 29549

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 472/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ASTUDILLO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO JULIO CÉSAR ACOSTA RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA GUADALUPE SAÚZ DE LA CRUZ, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN PROVEIDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL.- En veintisiete de abril del dos mil doce, la Secretaría da cuenta a la jueza con el escrito presentado por el licenciado Julio César Martínez Astudillo, recibidos en este Juzgado en fecha veintiséis de abril del año dos mil doce. Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngasele por concluido el término que se le diera a los copropietarios Citlali Lucero Sáuz de la Cruz y Miguel Fabián Sáuz de la Cruz, así como a la usufructuaria Margarita Guadalupe de la Cruz de Sauz y/o Guadalupe Margarita de la Cruz Murillo, para que desahogaran la vista que se le diera mediante el punto primero del proveído de fecha treinta de junio del año dos mil doce; para que hidieran valer el derecho del tanto del bien inmueble embargado; acorde al numeral 1078 del Código de Comercio aplicable al caso.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado Julio César Martínez Astudillo, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del proveído de fecha doce de septiembre del año dos mil doce, exhibiendo el acta de defunción de Leonardo de la Cruz Díaz; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el escrito que se provee para las fines legales a que haya lugar.

TERCERO. Como lo solicita el licenciado Julio César Martínez Astudillo, de conformidad con los artículos 1410, 1411 del código de comercio reformado, y 469, 470, 471, 472, 473 y 474 del código federal de procedimientos civiles en vigor, así como los artículos 433 y 434 del código procesal civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta, en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble: ubicado en la calle Peredo sin número, del municipio de Centro, Tabasco, con los siguientes medidas y colindancias: al norte 14.00 metros con Leonardo de la Cruz, y pared medianera; al sur 14.00 metros con Rafael Hernández; al este 5.40 metros con Pedro Ruiz Narváez y al oeste 4.45 metros con calle Peredo, y es copropiedad con los ciudadanos Miguel Fabián Sáuz de la Cruz y Citlali Lucero Sáuz de la Cruz, parte alícuota del predio, inscrito en veintiséis de septiembre de dos mil siete, a las 13:05 horas, bajo el número 10888, del libro general de entradas, a folios 90276 al 90278, del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado por dicho embargo los predios números 46022, a folios 122, de los libros mayores volumen 179.- REC. NUME.. 5060158, parte alícuota.

CUARTO.- Asignándose a dicho predio un valor comercial de \$372,500.00 (trescientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como postura legal, la que cubra el monto total del valor fijado al bien inmueble embargado sujeto a remate.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con el 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por **tres veces durante nueve días**, por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y tratándose de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última publicación de los edictos, como así lo ha sostenido el más alto tribunal de la suprema corte de justicia de la nación al emitir la tesis jurisprudencial cuyo rubro se señala: "edictos, publicación de los tratándose del remate de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última (interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio)". fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, deberán los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del h. tribunal superior de justicia en el estado de tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Juez Segundo de Paz de Centro, Tabasco, ante el licenciado Alfredo Cruz Reyes, Secretario Judicial de acuerdos, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 29553

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 236/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MANUELA DE LA CRUZ SANTANA, CON FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la C. MANUELA DE LA CRUZ SANTANA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha dos de julio de dos mil dos, plano original, recibo de pago de impuesto predial número 021367, original de constancia catastral de fecha veintuno de marzo de dos mil doce, cedula catastral de fecha veintuno de marzo de dos mil doce, certificado original del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el Poblado Tucta de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 1,861.39 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 24.00 metros con ARMANDO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, al SUR: en 25.37 metros con Carretera Nacajuca-Tucta, al ESTE: en tres medidas 42.96 metros con RUBY JANET DE LA CRUZ VIDAL, EN 10.00 metros con ISAÍAS DE LA CRUZ BERNARDO, EN 20.00 metros con EDWARD LOPEZ DE LA CRUZ Y SARY LAZARO DE LA CRUZ, y al OESTE en 73.37 metros con MARBELLA DE LA CRUZ SANTANA

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana MANUELA DE LA CRUZ SANTANA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia de lo ordenado.

NOVENO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos e intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser los CC. HARBELLA DE LA CRUZ SANTANA, AMADO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RUBY JANETH DE LA CRUZ VIDA, ISAÍAS DE LA CRUZ BERNARDO, EMMERICH LOPEZ DE LA CRUZ Y SARY LAZARO DE LA CRUZ, quienes tiene su domicilio ampliamente conocido en el poblado Tucta de Nacajuca, Tabasco.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec número 224 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA Y MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS, designando al primero de los nombrados, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha debido a que se encuentra inscrito en el libro de cédulas que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 29550

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 226/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LOPEZ, CON FECHA (27) VEINTISISTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTISISTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LOPEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Constancia de posesión y constancia de residencia, de fechas treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, expedidas por el Delegado Municipal de la Ranchería San Isidro Segunda Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco, Ciudadano ELIAS MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Original de plano de un predio rústico ubicado en la Ranchería San Isidro Segunda Sección de este municipio, certificado de no inscripción a nombre JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LOPEZ, signado por la Licenciada FABIOLA MONTEO DIONICIO, Registrador Público de la Propiedad y el comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha dieciocho de marzo del año en curso, recibo original de pago de impuesto predial número 004755 de fecha quince de abril de dos mil diez, original de notificación catastral, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, copia simple de padrón catastral de fecha nueve de agosto de dos mil cuatro, copia al carbón de manifestación catastral de fecha tres de noviembre de dos mil nueve y cinco traslados, con los cuales viene a promover en la Vía no contenciosa las presentes diligencias DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la Ranchería San Isidro Segunda Sección de este municipio, constante de una superficie total de 3-12-00 Has (Tres Hectáreas. Doce áreas, cero centáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 699.50 metros con Albino Martínez de la Cruz, al sur en 783.20 metros con Sebastián Frijas Ovando, actualmente conocido como Sebastián Ovando Frijas, al este en 90.80 metros con Andrés de la Cruz Arias y al oeste en 39.30 metros con callejón de acceso.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, asimismo para que informe a nombre de quien se encuentra catastrado y las medidas exactas de dicho predio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda, Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en

la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación de las presentes diligencias de Información de Dominio, promovida por JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LOPEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos convenga a quien se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa, quienes viven en los predios contiguos al lugar de ubicación del predio motivo del presente juicio, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: ALBINO MARTÍNEZ DE LA CRUZ, SEBASTIÁN FRIAS OVANDO Y/O SEBASTIÁN OVANDO FRIAS, ANDRÉS DE LA CRUZ ARIAS.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Tuxtepec número 34 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a LILIA ESTHER MADRIGAL BANDA, CESAR MAURICIO GÓMEZ SEGOVIA Y JOSÉ DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ PÉREZ, designando a la licenciada MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

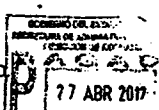
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DOS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



No.- 29543

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 773/2011, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por GONZALO CASTRO HERNANDEZ, en doce de Octubre de dos mil once, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE DOCE, DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee: PRIMERO. Por presentado el ciudadano GONZALO CASTRO HERNANDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: 1) cesión de derechos de posesión; 2) certificado del Instituto Registral del Estado, 3) copia fotostática del oficio DF/SC/171/2011; 4) copia fotostática del recibo predial y trasladado; mediante los cuales promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio rústico y baldío ubicado en la Ranchería Medellín y Madero Tercera Sección, Centro, Tabasco; constante de una superficie de: (02-00-00) HAS, DOS HECTÁREAS, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: en 248.80 metros, con propiedad del mismo GONZALO CASTRO HERNANDEZ; al Sureste: en 74.19 metros, con propiedad de MARIA DE LOS ANGELES CASTRO HERNANDEZ; al Noroeste: en 83.20 metros, con propiedad de GONZALO CASTRO HERNANDEZ; al Suroeste: en 263.52 metros, con propiedad de ALEJANDRO MORENO ZACA.

SEGUNDO. En atención al punto que antecede, notifíquese a los colindantes MARIA DE LOS ANGELES CASTRO HERNANDEZ y ALEJANDRO MORENO ZACA, en sus respectivas propiedades que colindan con el promovente, es decir en la Ranchería Medellín y Madero, Tercera Sección, Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código en la materia.

QUINTO. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por

medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. De conformidad con el artículo 136 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio rústico, por lo que en tal virtud, es necesario notificar al REGISTRO AGRARIO NACIONAL, delegación estatal Tabasco, y al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO; en sus respectivos domicilios, para los efectos de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al que sean legalmente notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio; lo anterior para estar en condiciones de decidir la competencia de este juzgado, así como para resolver en definitiva, lo anterior de conformidad con el artículo 16 del Código Procesal vigente.

Debiéndose adjuntar a la correspondiente cédula de notificación, el escrito de demanda inicial y documentos anexos. En razón a lo anterior, se requiere al promovente para que exhiba ante el actuario judicial adscrito, tantas copias sean necesarias del escrito de demandada, para estar en condiciones de realizar las notificaciones aquí ordenadas.

SEPTIMO. Asimismo, téngase al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA y ROSA DEL CARMEN VAZQUEZ VIDAL, así como también a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, designado como abogado patrono al primero de los mencionados.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA **VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. RUBI CADENA VALENZUELA

No.- 29544

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00124/2012, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano JOSÉ ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SE DICTÓ un inicio que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En veintinueve de marzo del año dos mil doce, la suscrita Secretaría Judicial, da cuenta a la Jueza, con el escrito de fecha veintitrés de febrero del año en curso, presentado por el ciudadano José Alfredo López Hernández, promoviendo por su propio derecho y documentos anexos, recibido en este Juzgado el día trece del mes y año en cita, a las trece horas. Conste.-

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano JOSÉ ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, por presentado con su escrito de cuenta en el cual exhibe el original del Testimonio del contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE, Notario Público Adscrito a la Notaría Veintidós de Villahermosa, Tabasco, la cual contiene el contrato PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN que presentan los señores DORILIAN SARRACINO HIDALGO (Cedente), JOSÉ ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ (Cesionario), CESAR RAMÍREZ CALDERÓN y NINIVE LÓPEZ PALACIO en su calidad de testigos, todos mayores de edad quienes ratifican las firmas que estamparon en el Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, del predio rústico y construcción ubicado en la Ranchería Tequila, Primera Sección del Municipio de Jalapa Tabasco, constante de una superficie de (5,207.40) M²., CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: (42.00) METROS, con CARRETERA PRINCIPAL y (17.60) METROS, con BELGICA CALDERÓN SILVÁN, AL SUR: (52.00) METROS, con DORILIAN SARRACINO HIDALGO, AL ESTE: (75.00) METROS, con DORILIAN SARRACINO HIDALGO Y (27.00) METROS, con BELGICA CALDERÓN SILVÁN. AL OESTE: (100.00) METROS, con ERNESTINA, MIGUEL,

ARGELIA Y MIRNA, todos de apellidos, CALDERON SILVAN y CALLEJON DE ACCESO; y siete traslados con los cuales viene a promover en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en relación al predio rústico y construcción con una superficie de 5,207.40, y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- > UN Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diez.
- > Solicitud Catastral con oficio número SG/RET/973/2011, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, firmada por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco.
- > Constancia Catastral con número de oficio SUBC/229/2011, de fecha ocho de diciembre del dos mil once, por el Ingeniero Guadalupe Zacarías Cruz, Subdirector de Catastro Municipal de Jalapa, Tabasco.
- > Certificado de negativa de propiedad de fecha trece de diciembre del año dos mil once, expedida a nombre de JOSE ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco.
- > Original de un plano topográfico levantado por el Arquitecto Juan Álvarez Pérez, del año dos mil cinco, a nombre de JOSE ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1º, 2º, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 457, 710, 711, 719, del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se da entrada a la INFORMACIÓN DE DOMINIO en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente respectivo inscribiéndose en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción; con la solicitud promovida para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO. Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjettiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los AVISOS en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos.

QUINTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Este Municipio, con domicilio amablemente conocido en este lugar y a la Dirección de Catastro Municipal de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, así como a la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, "CON ATENCIÓN AL JEFE DE TERRENOS NACIONALES" con domicilio en la Avenida Paseo Usumacinta número 1029 Colonia Linda Vista de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86050; y al Director Local Tabasco (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86040; para los efectos de que

INFORMEN a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio rústico y construcción, ubicado en la Rancharía Tenulia Primera, Sección del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de (5,207.40) M², CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: (42.00) METROS, con CARRETERA PRINCIPAL y (17.60) METROS, con BELGICA CALDERON SILVAN, AL SUR: (52.00) METROS, con DORILIAN SARRACINO HIDALGO, AL ESTE: (75.00) METROS, con DORILIAN SARRACINO HIDALGO Y (27.00) METROS, con BELGICA CALDERON SILVAN, AL OESTE: (100.00) METROS, con ERNESTINA, MIGUEL, ARGELIA Y MIRNA, todos de apellidos, CALDERON SILVAN y CALLEJON DE ACCESO; pertenecen o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna respectivamente; informe que deberán rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en prolongación veintidós de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEXTO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatéz en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas TESTIMONIALES que ofrece el promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones Los estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos al licenciado ITURBIDE ALVÁREZ LARA y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, nombrando como abogado patrono al licenciado ITURBIDE ALVÁREZ LARA, y para efectos de tal designación se requiere al citado profesionalista para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que tenga conocimiento del presente proveído acredite ser licenciado en derecho y tener su Cédula inscrita en el Libro de Registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 85 del código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.
ASI LO ACORDO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos del veintinueve de marzo del año dos mil doce. Conste.-

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ



No.- 29545

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 407/2012, se inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TOMAS LOPEZ DIAZ, en 14 de Marzo de 2012, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO CATORCE, DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano TOMAS LOPEZ DIAZ, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) documental privada consistente en copia certificada del contrato de cesión de derechos de posesión ratificado ante el Notario Público número 25 de la Ciudad, licenciado VICTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE, 2) certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado, 3) copia fotostática simple del oficio No. DF/SC/030/2012, expedido por el Subdirector de Catastro, 4) copia

fotostática simple del oficio No. SG/RET/0064/2011, expedido por la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, 5) plano Original firma por el Ingeniero civil Juan Álvarez Pérez, mediante los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rústico y baldío ubicado en la Rancharía la Cruz del Bajío, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 4,328.80 m² (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: al Norte: en 37.00 metros con FERNANDO DIAZ Y CAMINO VECINAL; al Sur: en 19.00 metros con CARRETERA RURAL QUE CONDUCE A LA RANCHERÍA BARRANCAS Y AMATE; al Este: en 99.80 metros, con CARMEN RUIZ ALVAREZ; y al Oeste: en 37.00 metros, con JUAN PABLO LOPEZ PEREZ Y 90.70 metros, con MIGUEL DIAZ MONTEJO.

En atención al punto que antecede, se requiere al promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al que sea notificado del presente proveído, proporcione el domicilio de las dependencias o autoridades, a quienes se les deberá de notificar la radicación de este asunto, en virtud de las colindancias al Norte: en 37.00 metros con FERNANDO DIAZ Y CAMINO VECINAL; al Sur: en 19.00 metros con CARRETERA RURAL QUE CONDUCE A LA RANCHERÍA BARRANCAS Y AMATE; apercibido que en caso de no dar contestación dentro del término concedido, se procederá a notificar la radicación de la demanda al H. Ayuntamiento.

Segundo. Por otra parte, notifíquese a los colindantes FERNANDO DIAZ, CARMEN RUIZ ALVAREZ, JUAN PABLO LOPEZ PEREZ Y MIGUEL DIAZ MONTEJO, todos con domicilio para ser notificados en la Rancharía la Cruz del Bajío, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en

los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 407/2012, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente TOMAS LÓPEZ DÍAZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, designado como su abogado patrono al primero de los mencionados,

a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO EL DIA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



CENTRO, TABASCO. LIC. RUBI CADENA VALENZUELA

No.- 29548

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 509/2007, RELATIVO AL JUICIO DE EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JULIO CESAR MARTINEZ ASTUDILLO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ, CONTRA MIGUEL PEREZ GARCIA, RENE CASTAÑEDA DE LA CRUZ Y JOSE LUIS PEREZ GARCIA, EN VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CUNDUACAN TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Como lo solicita el actor licenciado Julio Cesar Martínez Astudillo, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del diez por ciento al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado:

Predio con una superficie constante de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al noreste: 15.00 con prolongación de periférico, al sureste: 30:00 metros con Julio cesar Mayo Taracena, al suroeste: 15:00 metros con propiedad de Antonio Martínez López y al Noroeste: 30:00 metros con Antonio Martínez López, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el numero 34 libro general de entradas, folios 120 al 123 del libro de duplicado volumen 49, al cual se le fijo un valor comercial de \$369,000.00 (Trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), pero con la rebaja del diez por ciento su valor comercial actual es \$332,100.00 (Trescientos treinta y dos mil pesos 100/Moneda Nacional) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado con la rebaja del diez por ciento al bien sujeto a remate.

Quinto. Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, una cantidad igual, por los menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciase la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, expídase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta ciudad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se lleva a efecto en el recinto de este juzgado, a las nueve horas de veintinueve de junio del dos mil doce.

Séptimo. Como lo solicita el actor promovente, requiérase a la parte demandada, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, deposite en el departamento de consignaciones y pagos de este juzgado, el importe de los honorarios que le corresponde para el pago al perito designado tercero en discordia de esta autoridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández; Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Cunduacán Tabasco, por y ante el primer secretario judicial licenciado Eddy Rodríguez Magaña, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.

No.- 29554

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 206/2012 RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR TOMAS LOPEZ CHABLE, CON FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano TOMAS LOPEZ CHABLE, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Un contrato de cesión de derechos de posesión que celebran por una parte el C. OSCAR ALMEIDA FRIAS y por la otra parte TOMAS LOPEZ CHABLE.- Una notificación catastral en copia a nombre de TOMAS LOPEZ CHABLE.- una certificación catastral expedida por el director del registro publico de la propiedad y del comercio.- un plano a nombre de TOMAS LOPEZ CHABLE.- una constancia de posesión expedida por la Delegada Municipal del nuevo centro de población por la moral de un presidente en original.- una manifestación catastral.- una certificación de valor catastral a nombre de TOMAS LOPEZ CHABLE, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en el nuevo centro de Población por la moral de un presidente de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 98,493.728, (noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y tres punto setecientos veintiocho metros cuadrados) con las medidas y colindancias al NORTE: 112.86 metros y 121.81 metros con Gustavo Hernández Salas; al SUR: 128.98 metros y 138.07 metros con Feliciano Martínez Flores; AL ESTE: 426.01 metros con Lenin de la Rosa Sánchez y al Oeste 491.70 metros con Esteban López González.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero 206/2012 que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes CC. GUSTAVO HERNÁNDEZ SALAS, FELICIANO MARTINEZ, LENIN DE LA ROSA SANCHEZ Y ESTEBAN LOPEZ GONZALEZ, con domicilio en el interior del nuevo centro de Población por la moral de un Presidente, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la

ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.---

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos GUADALUPE SANCHEZ PEREZ, NICOLAS MEZA TORRUCO Y FELIPE JORGE VALENCIA GARDUZA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados MARIA ELENA GARCIA SANCHEZ, AMADOR IZQUIERDO ARELLANO Y MANRIQUE GUZMAN VERA Y A LOS CC. JORGE ARELLANO ANDRADE Y CECI ALEJANDRA MIGUELINA RICARDEZ ARELLANO, designando a los dos primeros como abogado

patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien dígaselo que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cedula profesional. -----

Notifíquese personalmente. ----- Cúmplase.-----

Así lo provéyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana Licenciada **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-----

----- **CONSTE.**


LA SECRETARÍA JUDICIAL
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.
HUIMANTLA

No.- 29555

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente 296/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en el Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados David Pech Tartay y Cipriano Castillo de la Cruz, endosatarios en procuración de Corporativo de México S.A. de C.V. SOFON ENR, en contra de los ciudadanos Gilberto Serrano Salinas, José Amado Castellano García y Rosa Ma. Castellanos Rodríguez, en tres de mayo del dos mil doce, se dictó un proveído que en lo conducente establece:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que la parte demandada no desahogó la vista que se le dio mediante proveído del dieciséis de marzo de dos mil doce, respecto a las manifestaciones hechas por el perito en rebeldía de la parte ejecutada ingeniero Rafael Guerra Martínez, en el plazo que se le concedió a la parte demandada como consta

en el cómputo secretarial visible a foja ciento sesenta y ocho vuelta de autos, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

Segundo. Por presentado el licenciado **Cipriano Castillo de la Cruz**, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud que ya obran en autos los avalúos emitidos por los ingenieros **Julio César Castillo Castillo** y **Rafael Guerra Martínez**, perito designado por la parte ejecutante, y nombrado en rebeldía de la parte ejecutada, respectivamente, emitidos sobre el inmueble materia de ejecución; así como también fueron realizadas las aclaraciones pertinentes respecto a la medida real de la colindancia "Este" del inmueble sujeto a remate, por tanto, ésta juzgadora tiene a bien aprobar, y toma como base para el remate, el dictamen emitido por ingeniero **Rafael Guerra Martínez**, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada, en razón que es el que se realizó recientemente, y por tanto, indica el valor comercial actual del referido bien, a más que, no existe discrepancia alguna con el valor del avalúo emitido por el perito designado por la parte ejecutante.---

Tercero. Como lo solicita el ejecutante en la última parte de su escrito que se provee con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta **en primera almoneda** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano con construcción ubicado en la calle Simón Sarlat Nova, del municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 66.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 2.32 metros con calle Simón Sarlat Nova, al Sur 4.10 metros con la señora Augusta Alvarado Díaz, al Este 20.00 metros cuadrados con la señora Augusta Alvarado Díaz, al Oeste 10.80, y 8.80 metros con María del Rosario Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a nombre de José Amado Castellanos García y Rosa María Castellanos Rodríguez, bajo el número 119 del libro general de entradas a folios del 163 al 165, del libro de duplicados volumen 71, quedando afectado por dicho contrato, el predio número 12,745 folio 183, del libro mayor volumen 44; al cual el ingeniero **Rafael Guerra Martínez**, le asignó un valor comercial de **\$454,500.00** (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal **la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado**, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en razón de que tal situación no se encuentra suficientemente regulada en la legislación mercantil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1054 del Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 479 antes invocado.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días** en un periódico de circulación amplia en el Estado, y en el periódico oficial del Estado, fijándose además el aviso en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en

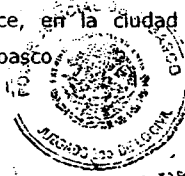
vigor, y el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse los edictos en elemplar correspondiente, convocando postores en la ciudad de Villahermosa, de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado **a las diez horas en punto del día veintiuno de junio de dos mil doce.**

Sexto. Tomando en cuenta que el predio sujeto a remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda realice la fijación del aviso correspondiente en el juzgado a su cargo, convocando postores para la subasta, y hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días**, se expide el presente **edicto** a los veintiocho días del mes de mayo dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial
Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

cmf

No.- 29551



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

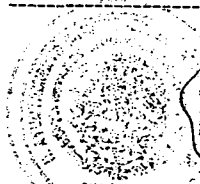
DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la Ciudadana **MARIA DOLORES PERALTA LANDERO**, con domicilio en la Ranchería el Tigre de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin número, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería el Tigre Camino Majahual, del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco; **constante de una superficie de: 475.360 M2. (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, TRESCIENTOS SESENTA MILIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE**, en cuarenta y un metros, noventa centímetros, con Camino Majahual; **AL SUR**, en cuarenta y un metros, setenta y cinco centímetros, con Jesús Sánchez Sanchez, Miguel de la Cruz Peralta y Evelio Hernández Lázaro; **AL ESTE**, en doce metros, cincuenta y cinco centímetros, con Callejón de Acceso de cuatro metros de ancho; y, **AL OESTE**, en diez metros, treinta centímetros, con Darío Campos Ovando; Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

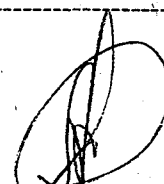
En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

-----CONSTE-----



MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal



TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No.- 29552



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la Ciudadana **VICTORIA LANDERO BAYONA**, con domicilio en la Ranchería el Tigre de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería el Tigre, del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco; **constante de una superficie de: 411.423 M2 (CUATROCIENTOS ONCE METROS, CUATROSCIENTOS VEINTITRES MILIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE**, en doce metros, cero cero centímetros, con Carretera el Tigre a Guanoso; **AL SUR**, en trece metros, cero cero centímetros, con Gregorio Peralta Ballona; **AL ESTE**, en treinta y dos metros, cincuenta centímetros, con Callejón de Acceso; y, **AL OESTE**, en treinta y tres metros, cuarenta centímetros, con Adelfo Ramón Frías; Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

-----CONSTE.-----



MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No.- 29567

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 01000/1994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado CARLOS MANUEL LEÓN SEGURA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX, S.A., seguido actualmente por el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ, cesionario de RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GRUPO CONSTRUCTORES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y de los ciudadanos DANIEL COLLADO ALVÁREZ Y ROMANA LÓPEZ PALMA, con fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ en su carácter de cesionario en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los Peritos designados por las partes no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar los avalúos emitidos por los ingenieros FEDERICO A. CALZADA PELÁEZ Y FALCONORIS LATOURNERIE MORENO, los cuales se aprueban para todos los efectos legales.

SEGUNDO. En consecuencia de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el único bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate los avalúos emitidos por los perito de ambas partes, que a continuación se describen:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN. Ubicado en el lote 3, manzana XIV, ubicado en el circuito las Brisas del Fraccionamiento las Brisas de esta ciudad, con una superficie de 60 metros cuadrados, al Norte 6.00 metros con ubicación, al Sur 6.00 metros con lote 16, al Este 10 metros con lote 4, al Oeste 10 metros con lote 2, ocupando la construcción 54.25 metros cuadrados, inscrito a folios 10174 al 10185, del libro de duplicados volumen 109, afectando el predio 58,083, folio 183 volumen 227 a nombre de DANIEL COLLADO ÁLVAREZ, y

al cual se le fija un valor comercial de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el **M. D. OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada **HILDA OLÁN SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. HILDA OLÁN SÁNCHEZ

VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 29568

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00143/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana ROSA ELENA SLEME YABUR, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En catorce de julio del año dos mil once, la suscrita Secretaría Judicial, da cuenta a la Jueza, con el escrito de fecha quince de junio del año en curso, presentado por la ciudadana ROSA ELENA SLEME YABUR, promoviendo por su propio derecho y documentos anexos, recibido en este Juzgado el día ocho del mes y año en cita, a las trece horas, con treinta y tres minutos. Conste.-

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada promoviendo por su propio derecho a la ciudadana ROSA ELENA SLEME YABUR, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

>Original de la Escritura Pública Número 7,151, (Siete Mil Ciento Cincuenta y Uno), volumen número 205, (Doscientos Cinco), de fecha seis de mayo de Mil Novecientos Noventa y Siete, ante la fe del licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público Número Seis de esta ciudad, en el cual consiste en un Contrato de Compraventa de Derechos Reales de Posesión que celebran por una parte el señor JUAN DE DIOS ASCENCIO (COMO VENDEDOR) y de la otra parte el Doctor ROGER ROBERTO GRUINAL FRANCO, (COMO COMPRADOR), en relación al predio Rústico, ubicado en la Ranchería Chiplinlar, Segunda Sección, Jalapa, Tabasco.

>Copia certificada de la Escritura Pública Número 3,398 (Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho), Volumen 04 (Cuatro), de fecha Diecinueve de Abril del dos mil Diez, ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Salas Polso, Notario Público Número Treinta y Dos de esta ciudad, en el cual consiste en un Protocolo Abierto que consta de los actos de Inventario, Avalúo, Partición y Adjudicación de Bienes pro Herencia, en la que acreditó la causa generadora de posesión.

>Original del Certificado negativo de no propiedad, de fecha veintitrés de mayo del dos mil once, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, licenciado AGUSTIÓN MAYO CRUZ, con la cual acredita que no se encontró registrada propiedad a nombre de ROSA ELENA SLEME YABUR.

>Dos manifestaciones Catastrales con su notificación Catastral, expedidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco y el Departamento de Subdirección de Catastro.

Con los cuales viene EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio Rústico, ubicado en la Ranchería Chiplinlar, Segunda Sección, Jalapa, Tabasco, constante de una superficie total de 06-47-39 (SEIS HECTÁREAS, CUARENTA Y SIETE ÁREAS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS); el cual se encuentra dividido actualmente por un camino vecinal formándose dos polígonos A y B. POLIGONO A). AL NOROESTE: 350.50 Metros, con CELEDONIO CONTRERAS y JUAN DE DIOS ASCENCIO PÉREZ; SURESTE: 149.44 Metros, con ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES y DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES, al SUR: 136.00 Metros, con CAMINO VECINAL; al SUROESTE: 215.00 Metros, con CAMINO VECINAL; POLIGONO B). SUROESTE 113.00 Metros, con CLEI ZURITA BOCANEGRA; NORESTE: 120.00 Metros, con CAMINO VECINAL; SURESTE: 117.00 Metros, con DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES y MAXIMO RODRÍGUEZ MORALES.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322y relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 457, 710, 711, 719, del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la INFORMACIÓN DE DOMINIO en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente respectivo inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción; con la solicitud promovida para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de edictos, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los AVISOS en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio. Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio

Público Investigador, Mercado Público, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos.

QUINTO.- Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en este lugar y a la Dirección de Catastro Municipal de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado, con Atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio en la calle Juan Álvarez número 607 colonia centro de la ciudad de Villahermosa, tabasco, y al Director Local Tabasco (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 907, Colonia Jesús García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86040; para los efectos de que **INFORMEN** a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio Rústico, ubicado en la Ranchería Chiplinlar, Segunda Sección, Jalapa, Tabasco, constante de una superficie total de 06-47-39 (SEIS HECTÁREAS, CUARENTA Y SIETE ÁREAS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS); el cual se encuentra dividido actualmente por un camino vecinal formándose dos polígonos A y B. POLIGONO A). AL NOROESTE: 350.50 Metros, con CELEDONIO CONTRERAS y JUAN DE DIOS ASCENCIO PÉREZ; SURESTE: 149.44 Metros, con ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES y DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES, al SUR: 136.00 Metros, con CAMINO VECINAL; al SUROESTE: 215.00 Metros, con CAMINO VECINAL; POLIGONO B). SUROESTE 113.00 Metros, con CLEI ZURITA BOCANEGRA; NORESTE: 120.00 Metros, con CAMINO VECINAL; SURESTE: 117.00 Metros, con DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES y MAXIMO RODRÍGUEZ MORALES; pertenecen o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna respectivamente; informe que deberán rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en el Boulevard 20 de Noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de Proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEXTO.- En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas TESTIMONIALES e INSPECCIÓN JUDICIAL que ofrece el promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Venustiano Carranza Número 125 de la ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ZURITA, así como a los pasantes en derecho ALFONSO VERA ALCANTARA y al licenciado MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ASCENCIO, así como para que revisen el expediente y reciban toda clase de notificaciones que se relacione con el mismo.

NOVENO.- Asimismo se tiene a la ciudadana ROSA ELENA SLEME YABUR, por designando como abogado patrono de su parte al profesionista CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ZURITA; por lo que, con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que surta sus efectos tal personalidad, el abogado patrono deberá acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho y estar debidamente inscrita en el Libro de Registro que para tal efecto se lleva en este juzgado, o en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

DÉCIMO.- De igual forma se requiere al promovente del presente Juicio, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que se le notifica el presente proveído, proporcione los domicilios correctos de los colindantes CELEDONIO CONTRERAS, JUAN DE DIOS ASCENCIO PÉREZ, ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES CLEI ZURITA BOCANEGRA y MAXIMO RODRÍGUEZ MORALES, para efectos de dar cumplimiento al auto de inicio.

DÉCIMO PRIMERO.- Guárdese en la Caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe el actor, previa certificación que de los mismos efectúe la Secretaría Judicial Adscrita al Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLESE.

ASÍ LO ACORDO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos del catorce de julio del año dos mil once. Conste.-

CUENTA SECRETARIAL. En siete de febrero del año dos mil doce, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito presentado por el licenciado CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ZURITA, presentado en este Juzgado el día uno del mes y año que transcorre, así mismo con el estado procesal que guarda la presente causa. - Conste.-

SE ACORDO ESCRITO DEL ABOGADO PATRONO.

JUZGADO PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: Con la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS ALBERTO JIMENEZ ZURITA, abogado patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual actualiza a los colindantes del presente juicio siendo los siguientes:

> AL NOROESTE: Con el ciudadano ISRAEL QUIÑONEZ, con domicilio ubicado en la Rancharía Chipilinar Segunda sección s/n del municipio de Jalapa Tabasco, quien vive ahí mismo.

> AL NORESTE: Con el ciudadano SEBASTIÁN ASCENCIO PÉREZ, con domicilio ubicado en la Rancharía Chipilinar Segunda Sección s/n del municipio de Jalapa Tabasco, quien vive ahí mismo.

> AL SUROESTE: actualmente colinda con los ciudadanos GEORGINA ZURITA BOCANEGRA y JOSÉ ZURITA BOCANEGRA, quienes tienen su domicilio en la Rancharía Astapa Primera Sección s/n del municipio de Jalapa Tabasco.

SEGUNDO. Por lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la Fedataria Judicial de la adscripción para que sirva notificar a los colindantes antes mencionados en

líneas Anteriores para hacerle de su conocimiento del presente proveído así como del auto de inicio de fecha catorce de julio de dos mil once, en términos del mismo, para seguir con la secuela del mismo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento.- Conste.- POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.
LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ.

No.- 29566

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

--- QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 976/2011, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR CLÉMENTE QUIRARTE MEDINA, EN CONTRA DE ANTONIO QUIRARTE MEDINA, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y SUBDIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE ESTABLECEN:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. MARZO VEINTIOCHO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Por presentado el actor CLEMENTE QUIRARTE MEDINA, con el escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de veintiocho de noviembre del dos mil once, resultando que el ciudadano ANTONIO QUIRARTE MEDINA, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al citado demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente,

el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil Vigente. en ésta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, juez primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. OCTUBRE DIECIOCHO DE DOS MIL ONCE.

Vistos: la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el ciudadano CLEMENTE QUIRARTE MEDINA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes: un escrito del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, copia certificada del contrato de compra-venta absoluta, un plano, un certificado de libertad de gravamen, copia simple del recibo de luz, una constancia de radicación, un recibo de pago predial, tres recibos de agua, cuatro traslados, con el que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN,

en contra de **ANTONIO QUIRARTE MEDINA**, con domicilio para ser emplazado a juicio en la casa número 217 o 218, calle Noe de la Flor Casanova, del Centro, de esta ciudad, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio en la calle 27 de febrero s/n, de esta ciudad, SUBDIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PRECIAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, de quienes reclama las prestaciones descritas en los puntos 1) al 4), del capitulo de prestaciones de su demanda inicial, mismas que se tienen aquí por reproducidas, por economía procesal como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los numerales 877, 878, 879, 882, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 949 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, en relación con los artículos 16, 24, fracción VIII, 28 fracción III, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y los demás documentos que acompaña el actor, debidamente cotejados, sellados y rubricados, córrase traslado y emplácese a Juicio a los demandados para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; apercibidos que cuando aduzcan hechos incompatibles, a los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de éstos últimos, el silencio y las evasivas hará que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, apercibiéndoseles que de no dar contestación a la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declarará en rebeldía, y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

CUARTO. Requírase a los demandados, para que dentro del plazo concedido para contestar demanda, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las

reglas generales deban hacerse personal, se harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Por otra parte y como Inscripción Preventiva de conformidad con el artículo 209 Fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para efectos de que se sirva Inscribir preventivamente la demanda para evitar que los demandados no hagan ningún acto de dominio sobre el predio en disputa, así como para que no lo enajenen, debiendo el interesado proporcionar las copias fotostáticas de la demanda para su debida certificación.

SEXTO. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico número 103, andador Piscis, manzana 5, colonia el Embudo Fovisste de esta ciudad, autorizando para tales efectos, al licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ y RAFAEL ALFARO MUÑOZ, y en cuanto al mandato judicial que otorga al primero de los profesionistas, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, dígaselo que deberá ratificarlo personalmente ante este juzgado, cualquier día hábil, **previa cita en la Secretaría** y hecho que sea, se proveerá lo conducente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, firma y manda la licenciada **NORMA LETICIA FELIX GARCIA**, juez primero civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, secretaria judicial, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 29569



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el Ciudadano **MERCEDES MARTINEZ JIMENEZ**, en su carácter de Delegado Municipal del Poblado San Simón, y el Ciudadano Profesor **ASUNCION LUCIANO RODRIGUEZ**, en su calidad de Director de la Escuela Primaria "Netzahualcoyotl", se presentaron ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un predio Urbano ubicado en el Poblado San Simón del Municipio de Nacajuca, Tabasco; donde se ubica dicha Escuela Primaria "Netzahualcoyotl", Constante de una superficie de: **970.33 M2., (NOVECIENTOS SETENTA METROS, TREINTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE**, en treinta y seis metros, treinta y nueve centímetros, con Sr. José Reyes Méndez Méndez; **AL SURESTE**, en veintisiete metros, ochenta y seis centímetros, con Carretera a San Simón; **AL NOROESTE**, en veintiséis metros, treinta y nueve centímetros, con Calle Sin Nombre; y, **AL SUROESTE**, en treinta y cinco metros, veintisiete centímetros, con Sr. Mercedes Martínez Jiménez.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

CONSTE.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No.- 29574

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 238/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARIA DE LOS SANTOS TOSCA RIVERA, CON FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. MARIA DE LOS SANTOS TOSCA RIVERA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de donación de fecha siete de octubre de dos mil cinco, plano original, original de constancia catastral, original de constancia de posesión, certificado original del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Poblado Taxco de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 23, 649.93 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 340.00 metros con **GLADIS RIVERA RAMON**, al SUR: en 351.43 metros con **JOSE ANTONIO TOSCA RIVERA**, al ESTE: 65.20 metros con **IGNACIO GARCIA FRIAS**, y al OESTE en 67.50 metros con **GUADALUPE FRIAS BAYONA**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana MARIA DE LOS SANTOS TOSCA RIVERA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona, en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes,

gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser los CC. GLADIS RIVERA RAMON, con domicilio en la calle Alejo Torres sin numero, en la casa color azul cielo, frente al súper Sánchez, el C. JOSE ANTONIO TOSCA RIVERA con domicilio en la calle Cuauhtemoc sin numero, a un costado de la cervecería Denis, el C. IGNACIO GARCIA FRIAS con domicilio en la rancharía Corriente primera sección, a un costado de la carpintería Juárez y la C. GUADALUPE FRIAS BAYONA con domicilio en la rancharía arroyo a lado de el taller de alineación y balanceo, conocido como de la o, todos de este municipio.-

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec numero 126 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados LUIS FERNANDO SILVA RODRÍGUEZ Y MIGUEL SÁNCHEZ GOMEZ, designando al primero de los nombrados, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha debido a que se encuentra inscrito en el libro de cédulas que se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMÍREZ JUAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



No.- 29573

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AUTO DE INICIO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 170/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR ISIDRO JIMÉNEZ LEON CON FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano ISIDRO JIMENEZ LEON; con su escrito de cuenta y anexo consistente en constancia de posesión de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once; certificado expedido por el registrador Público del Estado de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce; copia fotostática de escrito signado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; copia fotostática con sello de recibido del oficio SC/AC/030/2012; copia fotostática del oficio SG/IRET/155/2012, signado por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; copia fotostática del escrito signado por el promovente al sub-director de catastro Municipal; copia fotostática del oficio 213/2011; cedula catastral original de fecha trece de marzo de dos mil siete; dos recibos de pago de impuesto predial; una constancia de residencia de fecha nueve de enero de dos mil doce; original de convenio de cesión de derechos de posesión de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla esquina calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia centro, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 313.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.00 metros con Carmen Hipólito Hipólito (ahora Antonio de la Cruz Hipólito), al sur 17.40 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez, al Este 20.00 metros con Calle Miguel Hidalgo I. Costilla, al oeste 16.55 metros con Salustino Hipólito Hipólito.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 170/2012, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida ISIDRO JIMENEZ LEON, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas

fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado: si el predio urbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla esquina calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia centro, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 313.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.00 metros con Carmen Hipólito Hipólito (ahora Antonio de la Cruz Hipólito), al sur 17.40 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez, al Este 20.00 metros con Calle Miguel Hidalgo I. Costilla, al oeste 16.55 metros con Salustino Hipólito Hipólito; pertenece o no al fundo legal del Municipio o federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

1.- **CARMEN HIPOLITO HIPOLITO** (ahora ANTONIO DE LA CRUZ HIPOLITO), con domicilio en calle Hidalgo numero 713, de esta Ciudad.

2.- **SALUSTINO HIPOLITO HIPOLITO**, con domicilio en Calle Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente procedimiento por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las listas que se fijan

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. - - -

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES

No.- 29565

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"PARA NOTIFICAR A LA DEMANDADA CIUDADANA IRMA LOPEZ GONZALEZ, EL AUTO DE INICIO DE FECHA 15/OCTUBRE/2010 Y EL AUTO DE FECHA 16/ABRIL/2012.

En el Expediente Número 834/2010, relativo al juicio en la Vía Especial juicio de Acción Real Hipotecaria, promovido por el Licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de la ciudadana Irma López González; con fecha Dieciséis de Abril del Presente Año, se dictó un proveído que en su punto Único a la letra dice:---

AUTO DE FECHA 16/ABRIL/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Apoderado legal de la parte actora en el presente asunto, en su escrito de cuenta y como se advierte de autos que se han agotado todos los medios necesarios para la notificación y emplazamiento de la ciudadana IRMA LOPEZ GONZALEZ, en consecuencia, de conformidad con el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese a la ciudadana IRMA LOPEZ GONZALEZ, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha quince de octubre de dos mil diez y del presente proveído, asimismo se le hace saber a la ciudadana IRMA LOPEZ GONZALEZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se les concede un término de CINCO DIAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.---

Queda a cargo de la parte interesa el trámite de los edictos correspondiente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó manda y firma la ciudadana maestra en derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Centro, por y ante el segundo secretario de acuerdos licenciado JORGE TORRES FRIAS, que certifica y da fe.---

AUTO DE FECHA 15/OCTUBRE/2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se tiene al LIC. MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 123,287, de fecha 22 de Agosto del 2001, pasada ante la fe del Licenciado RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario Público número 210 de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Y como lo solicita hágasele devolución de la copia certificada con la cual acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectue con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.---

Con ese carácter promueve Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, en contra de la Ciudadana IRMA LOPEZ GONZALEZ, quien tiene su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en el Departamento en Condominio, marcado con el número 202-A entrada "A" Segundo Nivel ubicado en el Edificio Carrizal del Conjunto Habitacional los Rios de esta

Ciudad, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para su debida inscripción mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.—

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.—

CUARTO.- Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a la parte demandada para que en el plazo de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.—

QUINTO.- Por otro lado, requiérase para que ante el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.—

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de TRES DIAS, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.—

SEXTO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el Despacho ubicado en la Calle Aquiles Serdan 605-B entre las Calles del Abogado y Ernesto Malda de la Colonia Roviroza de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados OMAR LOZANO SEGOVIA, MARGARITA MURGUIA SANCHEZ, MARIBEL RODRIGUEZ GARCIA, SARAI PEREZ CARVAJAL, YENIFER ALICIA DAMIAN RIVERA, DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ, ESTEFANI PANIAGUA LOPEZ, KARLA ALEXANDRA RESENDIZ VILLA, SAMUEL BARRAGAN LARIOS, ERICK IZGUERRA MEJIA, GUADALUPE VILLANUEVA GALLARDO, JORGE CARREON FLORES, EDUARDO FRANCISCO PEREZ VAZQUEZ, TALIA CECILIA GONZALEZ JIMENEZ, NAHIN DE LA HOZ AGUIRRE Y CARLOS ALBERTO CONCEPCIÓN LOPEZ.—

SEPTIMO.- En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.—

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en el cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este

Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.---

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.---

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor éstas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuentan en su momento procesal oportuno.----

Notifiquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, anda y firma la MD. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadano Licenciado JORGE TORRES FRIAS, que actua y da fe.-

POR LO QUE POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, DADO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA.

No.- 29576

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 575/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ELODIA DEL CARMEN LOPEZ LAZARO ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE CARLOS ALBERTO COLLADO ALCUDIA, EN CONTRA DE PAULA AURORA MARTINEZ MANDUJANO, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE SE DICTO UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:—
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.—

Visto la razón secretarial, se acuerda.—

PRIMERO.- Como lo solicita la licenciada ELODIA DEL CARMEN LOPEZ LAZARO, endosatario en procuración del ejecutante, y en razón que la ejecutada no manifestó nada dentro del término concedido, respecto de la aclaración del avalúo presentado por su perito, como se desprende del segundo de los cómputos secretariales visibles a foja trescientos siete frente de autos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.—

SEGUNDO.- A petición de la ejecutante, este tribunal aprueba el avalúo rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, ingeniero JOSE ORUETA DIAZ, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al valor proindiviso fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del citado ordenamiento legal.—

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:—
Bien inmueble ubicado en la calle Ocho Horas número 221, de la colonia Jesús García de esta ciudad, con una superficie constante de 218.10 metros cuadrados, únicamente respecto de la nuda propiedad perteneciente a PAULA AURORA MARTINEZ MANDUJANO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.81 metros, con propiedad de BRILLANTE WEGAN DE BUSTAMANTE; al SUR: 21.81 metros, con propiedad de ROSA RAMOS GARCIA DE CORDOVA; al ESTE: 10.00 metros, con propiedad de BENITO OLAN PIMIENTA y al OESTE: 10.00 metros con calle 8 Horas, propiedad que se encuentra inscrita a folios del 338 al 344 del libro de duplicados volumen 112, inscrita el 8 de enero de 1988 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad

de \$670,200.00 (Seiscientos setenta mil doscientos pesos 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.—

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.—

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las once horas del día veintidós de junio de dos mil doce.—

QUINTO.- Conforme lo dispone en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requírase a la ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL-
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No.- 29541

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.-**

En el expediente 59/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados Juan Pablo Pulido López y Aarón Díaz Cetina López, este último como apoderado general para pleitos y cobranzas de "DISTRIBUIDORA TABASCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Rosa Aurora Priego Ascencio, en calidad de deudora principal, Salvador Gil Marín y María del Socorro Martínez Olán en calidad de garantes hipotecarios, en catorce de mayo de dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS, apoderado general para pleitos y cobranzas de "DISTRIBUIDORA DE TABASCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el certificado de libertad de gravamen actualizado de fecha veintiséis de abril del año actual, expedido por la Directora del Instituto Registral en esta ciudad, del cual se advierte que no existen acreedores reembargantes en el presente asunto; por lo que se ordena agregar a los presentes autos, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Asimismo, se tiene al promovente exhibiendo la actualización del avalúo del inmueble en litis, emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, perito del actor, con fecha veintiséis de abril del año en curso; mismo que se agrega a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.---

TERCERO.- Ahora, como lo peticiona el ocurso, téngase a bien señalar las DIEZ HORAS CON DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, y al mejor postor el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, por la parte demandada SALVADOR GIL MARIN, con el consentimiento de su esposa MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ OLAN, mismo que a continuación se describe:---

Predio Rústico ubicado en el interior de la carretera Villahermosa-Reforma, constante de una superficie de 750.00 m2, setecientos cincuenta metros cuadrados que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:--

Al Norte: 25.00 Metros con demasía que tiene el predio;
Al Sur: 25.00 metros, con propiedad del señor GUADALUPE C.;
Al Este: 30.00 metros, con propiedad del señor FERNANDO LEON;

Al Oeste: 30.00 metros, con propiedad de FERNANDO LEON.
Inmueble que adquirió mediante escritura pública número dos mil trescientos veintinueve, volumen veinticinco, de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del

Licenciado CARLOS MARIN ORTIZ, Notario Público número catorce de Villahermosa, Tabasco; inscrito el día ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 5878 del Libro general de entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio número 46,391 a folio 242 del libro mayor volumen 180.---

Al cual se le fijó un valor comercial actual por la cantidad de (\$708,600.00 (SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del diez por ciento 10% (\$70,860.00 setenta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), da como resultado la cantidad de \$637,740.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad, mismo que se llevará a cabo sin sujeción a tipo, siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del monto de dicha cantidad.---

CUARTO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

QUINTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento Adjetivo Civil aplicable, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez del Juzgado-----

Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.---
A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CHRISTELL PEREZ HERNÁNDEZ.**

No.- 29546

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
TITULAR Fax: 3-52-16-96
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@tnet.net.mx
SUSTITUTO
PLUTARCO ELIAS CALLES 515
COL. GARCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 30 de Mayo del Año 2012.

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública Número **37,162 TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS**, del Volumen **DXXII QUINGENTESIMO VIGESIMO SEGUNDO**, otorgada Ante la Suscrita, el día treinta de Mayo del dos mil doce, comparecen los señores **CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, SERGIO EDUARDO CONSTANDSE MANRIQUE, JORGE ALBERTO CONSTANDSE MANRIQUE, OFELIA ELENA HINOJOSA RAMIREZ y ADELAIDA LETICIA MARI ARANDA**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS ARTURO CONSTANDSE LASTRA**, lo cual **YO, LA NOTARIO**, quien falleció en esta Ciudad, el día diecinueve de Abril del año dos mil doce.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante Escritura Pública número 36,480 treinta y seis mil cuatrocientos ochenta, Volumen DXX quingentésimo vigésimo, otorgada el día veintidós de Febrero del año dos mil doce, ante la Suscrita.

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como sus únicos y universales herederos a sus hijos los señores **CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, SERGIO EDUARDO CONSTANDSE MANRIQUE y JORGE ALBERTO CONSTANDSE MANRIQUE**, a su nuera la señora **OFELIA ELENA HINOJOSA RAMIREZ** y su esposa la señora **ADELAIDA LETICIA MARI ARANDA**, y al señor **JORGE ALBERTO CONSTANDSE MANRIQUE**, como Albacea y Ejecutor Testamentario.-

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

TESTAMENTE.

LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ

NOTARIO SUSTITUTO
NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE



No.- 29581

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****C. LUIS MANUEL CORZO MOO
PRESENTE.**

En el expediente número 00842/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la licenciada MARGARITA GARCIA BRITO Y RAUL PONCE SANCHEZ Y OTRO, en su carácter de endosatarios en procuración de la ciudadana LETICIA RODRIGUEZ RAMIREZ, en contra de los ciudadanos LUIS MANUEL CORZO MOO Y MAYRA VIANETT MARTINEZ GARCIA, con fecha catorce de mayo de dos mil doce se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
TABASCO, MEXICO. (14) CATORCE DE MAYO DE
DOS MIL DOCE (2012).---**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

UNICO.- Como lo solicita la licenciada MARGARITA GARCIA BRITO, en su escrito de cuenta, y toda vez que los razonamientos actuariales levantados por la autoridad exhortada en la ciudad de México, Distrito Federal, respecto a la imposibilidad de poder notificar al demandado LUIS MANUEL CORZO MOO, pues el domicilio que señaló el SAT en su informe de localización de domicilios en los que pueda notificarse al demandado se trata de un domicilio para efectos fiscales, no así un domicilio convencional o laboral del cual se tenga certeza de que en él se encuentre habitando el referido demandado y en vista de que las demás autoridades a quienes se solicitó informe respecto al domicilio del demandado proporcionaron de su base de datos domicilio del demandado el cual coincide con el señalado en el escrito inicial de demanda, en el cual consta que no vive en ese domicilio y que se ignora el paradero del referido demandado tal y como se advierte de la constancia actuarial levantada por la actuaria adscrita al Juzgado de Macuspana, Tabasco; en consecuencia se ordena emplazar a juicio al ciudadano LUIS MANUEL CORZO MOO, por medio de edictos que publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local

del Estado, con fundamento en el numeral 1070 del Código de Comercio en vigor, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndoseles a dicho demandado un término de QUINCE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, conforme a los artículos 1068, 1069 y 1078 del Código antes mencionado.—

Sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diez.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILDA OLAN SANCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN
EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE
LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE
EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES
CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A
LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL
DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA,
TABASCO.—**

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ.**

No.- 29577

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO **505/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **NICOLASA CRUZ DÍAS Ó NICOLASA CRUZ DÍAZ**, CON FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, Y TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTARON PROVEÍDOS, MISMO QUE COPIADOS A LA LETRA EICEN LO SIGUIENTE.

Razón secretarial. Mayo ocho, dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por Nicolasa Cruz Días o Nicolasa Cruz Días, y anexos consistentes en: Contrato privado de compraventa, Informe rendido por el Director de Catastro del municipio de Centro, Tabasco, informe rendido por el Subdirector de Catastro de Centro, Tabasco, certificado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, recibo de ingreso expedido por H. Ayuntamiento constitucional de Centro Tabasco, plano de predio levantado por el Ingeniero José Ruben García Álvarez, recibidos en tres de mayo del presente año. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO OCHO, DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado a Nicolasa Cruz Días o Nicolasa Cruz Díaz, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en:

- Contrato privado de compraventa.
- Informe rendido por el Director de Catastro del municipio de Centro, Tabasco.
- Informe rendido por el Subdirector de Catastro de Centro, Tabasco.
- Certificado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco.
- Recibo de ingreso expedido por H. Ayuntamiento constitucional de Centro Tabasco.
- Plano de predio levantado por el Ingeniero José Ruben García Álvarez.

Promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en ranchería

Anacleto Cabal de Centro Tabasco, constante de una superficie de 224.00 m² (doscientos veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con Ulises López; Al Sur: en 10.00 metros con callejón de Acceso; Al Este: 22.40 metros con Carmen Magaña y Al Oeste: en 22.40 metros con Atanasio Felipe.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **505/2012**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Ulises López, Carmen Magaña, y Atanasio Felipe; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en andador Narcizos 121, colonia Nueva Pensiones, código postal 86149 de Villahermosa, Tabasco, nombrando como su abogado patrono al licenciado Joel Esteban de la Cruz Arriano, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Guadalupe Daniela Santés Jiménez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado **Alfredo Cruz Reyes**, con quien actúa, certifica y da fe.

RAZÓN SECRETARIAL. En treinta y uno de mayo del dos mil doce, la secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con los

escritos presentados por Nicolasa Cruz Días y/o Nicolasa Cruz Díaz, recibido en este Juzgado en fecha treinta de mayo del año dos mil doce. Conste.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.**

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngasele por concluido el término que se le diera al Ministerio Público Adscrito, al Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y los colindantes del lado Oeste Atanasio Felipe (**actualmente Emigdio Felipe Sorrosa**); colindante del lado Este Carmen Magaña (**actualmente Patricia López Jiménez**); colindante del lado Norte Ulises López (**actualmente Alicia barrueta**), para que contestaran vista, ordenado mediante el punto tercero del auto de inicio de fecha ocho de mayo del año dos mil doce; en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo valer y de conformidad con el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, por lo que las ulteriores notificaciones que se tengan que hacérsele, aún las de carácter personal (con excepción de la sentencia definitiva), hágasele por medio de lista fijada en los tableros del Juzgado.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la Ciudadana Nicolasa Cruz Días y/o Nicolasa Cruz Díaz, con su primer escrito de cuenta, mediante el cual aclara los colindantes actuales del bien inmueble motivo del presente procedimiento, con las siguientes medidas y colindantes: De lado **Norte:** 10.00 metros con la señora Alicia Barrueta; de lado **Sur:** 10.00 con Callejón de acceso; de lado **Este:** 22.40 metros con la señora Patricia López Jiménez y de lado **Oeste:** 224.40 metros con el señor Emigdio Felipe Sorrosa; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el escrito que se provee para los fines legales a que haya lugar.

TERCERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana Nicolasa Cruz Días y/o Nicolasa Cruz Díaz, con su segundo escrito de cuenta, mediante el cual autoriza para oír y recibir citas y notificaciones, así como para recibir cualquier documento a la Ciudadana Palmira Guadalupe García Álvarez; por lo que téngasele por reconocida tal personalidad en término del numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el escrito que se provee para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y cúmplase.

NYB

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Guadalupe Daniela Santés Jiménez**, Juez Segundo de Paz de Centro, Tabasco, ante el licenciado **Alfredo Cruz Reyes**, Secretario Judicial de acuerdos, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 29585

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente número 00211/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por JOSÉ ÁNGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FÉLIX LOPEZ, en 23/05/2012, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS.- La razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana NORMA FÉLIX LOPEZ, representante común de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta por medio del cual manifiesta que las medidas correctas son las que se encuentran en el plano exhibido elaborado por el ingeniero MARCO ANTONIO REYES HERNÁNDEZ, las cuales son las siguientes: SUPERFICIE TOTAL 20,462.91 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 354.75 METROS CON CALLEJÓN DE ACCESO AL PREDIO PROPIEDAD DE JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA; AL SUR: 225.00 METROS CON BRUNO HERNÁNDEZ OCAÑA; AL ESTE: 68.50 METROS CON CALLEJÓN DE ACCESO AL PREDIO PROPIEDAD DE ELISEO DE LA CRUZ NARVAEZ; Y AL OESTE: 50.00 MAS 27.00 MAS 20.00 MAS 30.00 METROS CON ZONA FEDERAL DEL ARROYO OTOTAL.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita la representante común de la parte actora, gírese de nueva cuenta los oficios, avisos, edictos y exhorto a las diversas dependencias debiendo incluir las medidas correctas mencionadas en el punto anterior; para así dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce.

TERCERO. Téngase por presente a la ciudadana NORMA FÉLIX LOPEZ, representante común de la parte actora en la presente causa, con su segundo escrito de cuenta mediante el cual viene a interponer en tiempo y en forma, el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra del auto de fecha once de mayo del año dos mil doce; en consecuencia, y de conformidad con los artículos 347 y 348 del Código de Procedimiento Civil en vigor, se admite a trámite el recurso aludido.

CUARTO. Por lo anterior, dese vista con el recurso antes citado a los colindantes y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente al que le sea notificado el presente auto, manifiesten lo que a su derecho

convenga, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por perdido el derecho lo anterior de conformidad con los numerales 118 y 348 fracción IV del Código de Proceder en la Materia.

QUINTO. Ahora bien tal y como se desprende del cómputo secretarial que antecede y tomando en cuenta que los colindantes JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA HOY AURORA FELIX MORENO, BRUNO HERNANDEZ OCAÑA HOY PETRONA PASCUAL CRUZ Y MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ HOY ELISEO DE LA CRUZ NARVAEZ, no hicieron manifestación alguna dentro del término legal que se les concedió; en consecuencia téngaseles por perdido ese derecho y de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos a través de LAS LISTA QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL, LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentados a los ciudadanos JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FELIX LOPEZ, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en los puntos segundo y tercero del auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce; y manifiesta que el nuevo colindante del predio ubicado en la parte sur es el ciudadano BRUNO HERNANDEZ OCAÑA, asimismo exhibe el plano autorizado por ingeniero civil con cedula profesional y finalmente exhibe tres juegos de la demanda inicial para correrle traslado a los colindantes; con todo lo anterior se le por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tienen por presentados a los ciudadanos **JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FELIX LOPEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Original de una minuta privada de compraventa de fecha veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y tres; Original de un plano de un predio ubicado en la rancharía Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; Copia al carbón de una solicitud de servicio de energía eléctrica a nombre de ANGEL TRINIDAD JOSÉ; Original de cinco recibos de luz a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA T, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad; Copia al carbón de un contrato de ministración de agua a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de cinco recibos de servicio de agua potable a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de un escrito de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; expedido por Petróleos Mexicanos; Original de nueve escritos expedidos por el Fondo de Apoyo para Microempresas de Solidaridad del Estado de Tabasco; Original de un recibo de fecha cuatro de junio del año dos mil once; Copias de nueve recibos EXPEDIDOS POR LA confederación Nacional Campesina; Original de ocho guías de transito a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de un recibo a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD, expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco; original de un recibo a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD, expedido por la asociación ganadera local; Original de un oficio de fecha dos de abril del año dos mil cuatro; Original de un escrito de fecha mayo del año de mil novecientos noventa y dos; Original de una factura a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD, expedida por el hogar moderno de Veracruz s.a.; Copia al carbón de un escrito de fecha diecisiete de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve; Original de un carnet con recibo a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de veintitrés recibos a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de un escrito de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y siete; Original de un escrito de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil once; Original de un escrito de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; Original con recibo de un escrito de fecha veinte de agosto del año dos mil once; Original de una constancia catastral de fecha dos de septiembre del año dos mil once; Original de un recibo de fecha dos de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve; Copia certificada del acta de matrimonio número 275 celebrado entre JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FELIX LOPEZ, expedida por el Oficial 01 del registro civil de esta ciudad; Copia certificada de tres actas de nacimiento números 00740, 00095 y 00537 a nombre de MIGUEL ANGEL, JOSÉ GREGORIO Y CLAUDIA GUADALUPE de apellidos PERALTA FELIX; Original de un plano actualizado del predio ubicado en la rancharía Vernet segunda sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; y copias simples que acompaña, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, sobre un predio rustico ubicado en la Rancharía Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 2-51-67.65 (DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y UN AREA, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 395.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA; AL SUR: 225.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; AL ESTE: 69.50 METROS CON LA

PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ Y AL OESTE 74.00 +77.00 METROS CON EL ARROYO OTATAL.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los números 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **FABIAN JIMENEZ TRINIDAD, JOSÉ TRINIDAD MORALES Y TORIBIO MORALES FELIX.**

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Ranchería Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 2-51-67.65 (DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y UN AREA, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 395.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA; AL SUR: 225.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; AL ESTE: 69.50 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ Y AL OESTE 74.00 +77.00 METROS CON EL ARROYO OTATAL, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de éste Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA, BRUNO HERNANDEZ OCAÑA Y MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ**, quienes tienen su domicilio ubicado junto al predio motivo del presente juicio el ubicado en la Ranchería Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en los Tableros de Avisos del Juzgado; autorizando para tales efectos a los ciudadanos **ANA FELIX LOPEZ, ALMA ROSA ARJONA RUIZ, ROSARIO GUZMAN LEON, JULIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y CRISTINA LORENZO GUZMAN**; designando como su Abogada Patrono a la licenciada **MAGDALENA GUZMAN LEO**, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en EL Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

En cuanto a la designación de Abogada Patrono de la licenciada ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS; al respecto es de decirle que deberá de comparecer antes este Juzgado a registrar su cedula profesional de conformidad con el artículo 85 del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO PRIMERO. Finalmente los citados actores nombran como representante común a la ciudadana NORMA FELIX LOPEZ, lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a primero de junio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA

MACUSPANA

Nº.- 29580

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00250/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por JOSÉ DEL CARMEN CHABLE HERNANDEZ, en 16/05/2012, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, en su carácter de Abogado Patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto TERCERO del auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce, y aclara que por un error involuntario del catastro anotaron en la colindancia este el nombre de DANIEL JIMENEZ FRANCO, siendo lo correcto DANIEL GERONIMO FRANCO; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada a los promoventes se procede a darle entrada a la solicitud respetiva en los siguientes términos: Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ DEL CARMEN CHABLE HERNANDEZ, actor en la presente causa con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Copia certificada del contrato de donación de derechos de posesión de fecha seis de mayo del año dos mil, a nombre de **ROSARIO CHABLE MONTEJO Y JOSÉ DEL CARMEN CHABLE HERNANDEZ**; Original de un plano a nombre de **JOSÉ DEL CARMEN CHABLE HERNANDEZ**; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco; Original de informe de predio de catastro expedido por el ciudadano Salvador Zurita Falcón; y copias

simple que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio **URBANO** ubicado en la calle Xicotencatl-sin número de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 1,102.05 metros cuadrados, (MIL CIENTO DOS METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.50 METROS CON CALLE XICOTENCATL; AL SUR: 22.00 METROS CON SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y FELICIANO CRUZ ARIAS, HOY SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y MERCEDES MONTERO REYES; AL ESTE: 50.00 METROS CON DANIEL GERONIMO FRANCO; Y AL OESTE 50.00 METROS CON ALFONSO REYES JIMENEZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **VENUSTIANO CHABLE HERNANDEZ, MARIANO PERALTA MARTINEZ Y MARIA CONCEPCION GARCIA OCAÑA.**

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio **URBANO** ubicado en la calle Xicotencatl sin número de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 1,102.05 metros cuadrados, (MIL CIENTO DOS METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.50 METROS CON CALLE XICOTENCATL; AL SUR: 22.00 METROS CON SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y FELICIANO CRUZ ARIAS, HOY SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y MERCEDES MONTERO REYES; AL ESTE: 50.00 METROS CON DANIEL GERONIMO FRANCO; Y AL OESTE 50.00 METROS CON ALFONSO REYES JIMENEZ, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **DANIEL GERONIMO FRANCO Y ALFONSO REYES JIMENEZ**, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Xicotencatl sin número de la Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco; **SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y MERCEDES MONTERO REYES**, en la calle siete de la Villa Benito Juárez sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, junto a la receptoría de rentas de esta localidad; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO PRIMERO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, a los licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ALVAREZ CAMARA**, así como a la ciudadana y **MARCELA CRUZ MORALES**, designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono, con cedula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO **JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...”.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

MACUSPANA

No.- 29578

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".**

Que en el expediente civil número **216/2012**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION (PRESCRIPCION POSITIVA)**, promovido por **OCTAVIANO FALCON RUIZ**, en contra de **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, con fechas trece de marzo y treinta y uno de mayo del año dos mil doce, se dictaron dos acuerdos mismos que copiados dicen lo siguiente:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-----

--- **VISTOS.** El escrito de cuenta, se acuerda:-----

--- **ÚNICO.** Se tiene por presentado al Licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, abogado patrono de patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta,, solicitando se le notifiqúese mediante edictos a la ciudadana **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia de lo anterior, y como lo peticiona el promovente toda vez que se han recepcionado todos los informes que fueron solicitados a diversas dependencias, no obstante que la Agente Comercial de la Comisión Federal de Electricidad División Sureste, lugar donde se ordeno emplazarla, no existiendo dicho domicilio, ni la persona radique en él; por lo tanto se declara que la demandada **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, es presuntivamente de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a **emplazar a la demandada NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ, por edictos, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines de que la demandada en cita se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de **TREINTA DÍAS** a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezara a correr el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para que la citada demandada produzca su contestación directamente ante este juzgado, en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscito controversia, en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, requiérase a dicho demandados para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, prevenidos que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.-----

--- **NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**-----

--- **ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**-----

AUTO DE INICIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO. TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----**

--- **Visto lo de cuenta se acuerda:**-----

--- **PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **OCTAVIANO FALCON RUIZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de plano de un predio rustico propiedad del DR. **OCTAVIANO FALCON RUIZ**, ubicado en la Ranchería "EL PORVENIR "ANEXO A LA ESCONDICA"; Original de un certificado positivo de inscripción, certificado por el licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, registrador publico de la propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco; Copia fotostática certificada de una escritura pública número (1,789) de fecha siete de noviembre de del año de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del licenciado **PORFIRIO JIMENEZ LOPEZ**, Notario Público Número Uno del Estado; y copias simples que acompaña con los cuales promueve **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION (PRESCRIPCION POSITIVA)**, en contra de **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, de quien ignora su domicilio y de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b), y c) de su escrito de demanda en base a los hechos y preceptos legales que considero aplicables, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.-----

--- **SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 948, 949, 950, 1757, 1758 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 56, 61, 69, 70, 89, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

- - - **TERCERO.** Ahora bien de la revisión minuciosa efectuada a la presente demanda se advierte que en la Escritura Pública número 1,789, de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, la demandada **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, entre sus datos señala como domicilio en la casa marcada con el número trescientos quince de la Calle Hidalgo de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que acompañan debidamente cotejadas y selladas y rubricadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, en el domicilio señalado en líneas precedentes, haciéndole de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la parte actora se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se les tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, en caso de no dar contestación, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejaron de contestar. Asimismo, requiérase a la demandada para que al producir su contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.-----

- - - **CUARTO.** En cuanto a lo solicitado por el promovente **OCTAVIANO FALCON RUIZ**, en que se giren los oficios a diversas dependencias, estas se reservan hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.-----

- - - **QUINTO.** De las pruebas ofrecidas por la actora, estas se reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.-----

- - - **SEXTO.** Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos por la promovente en la presente demanda, dejando en autos copias de las mismas, autorizada por la Secretaría.-----

- - - **SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita y 3 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**, con el conciliador adscrito a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación del profesionista mencionado.-----

- - - **OCTAVO.** Notifíquese los presentes autos al Conciliador Judicial de la Adscripción para la intervención que por Ley le compete.-----

- - - **NOVENO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para oírlas aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMPOS Y MARCELA CRUZ MORALES**, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por hecha por encontrarse registrada la cedula del antes mencionado en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado.-----

--- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**-----

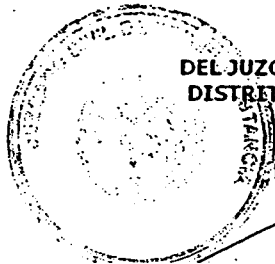
--- **ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.**---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil doce.-----

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.



No.- 29579

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00234/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por JUVENTINO SANCHEZ ANGEL, en 27/04/2012, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano JUVENTINO SANCHEZ ANGEL, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Copia certificada del contrato privado de compraventa de derechos de posesión de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco; Original de un plano del predio urbano ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número de la colonia Belén de este municipio de Macuspana, Tabasco a nombre de JUVENTINO SANCHEZ ANGEL; Original del certificado de inscripción expedida por el ciudadano SALVADOR ZURITA FALCON, Subdirector de Catastro Municipal de fecha diecisiete de abril del año actual; Original del Certificado de negativa de inscripción de fecha diez de abril de los corrientes, expedida por el Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio; Original de un escrito de fecha treinta de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco; Original de un escrito de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco; con los cuales viene a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio URBANO ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número de la colonia Belén (antes rancharía Lerdo de Tejada) de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de **130.04 metros cuadrados (CIENTO TREINTA METROS CON CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS)** dentro las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE: 25.70 metros con DELMIRO LOPEZ LOPEZ, AL SUR: 25.70 metros con ANASTACIO GOMEZ HOY MIGUEL GOMEZ CORNELIO; AL ESTE: 5.06 metros con ALFONSO MARTINEZ HOY FRANCISCO PRIEGO GIL; Y AL OESTE: 5.06 metros con CAMINO REAL HOY CALLE LERDO DE TEJADA.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **MARIA CONCEPCION CORDOVA SEGOVIA, MARIA DEL CARMEN CORDOVA SEGOVIA Y JORGE LUIS SAMBERINO SOLORZANO.**

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para

los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio **URBANO** ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número de la colonia Belén (antes ranchería Lerdo de Tejada) de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de **130.04 metros cuadrados (CIENTO TREINTA METROS CON CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS)** dentro las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE: 25.70 metros con DELMIRO LOPEZ LOPEZ, AL SUR: 25.70 metros con ANASTAGIO GOMEZ HOY MIGUEL GOMEZ CORNELIO; AL ESTE: 5.06 metros con ALFONSO MARTINEZ HOY FRANCISCO PRIEGO GIL; Y AL OESTE: 5.06 metros con CAMINO REAL HOY CALLE LERDO DE TEJADA,** pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en este Recinto Judicial.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes **DELMIRO LOPEZ LOPEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Lerdo de Tejada sin número de la colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco; **MIGUEL GOMEZ CORNELIO**, quien tiene su domicilio en la carretera Macuspana-Colonia Belén sin número de este municipio de Macuspana, Tabasco, y **FRANCISCO PRIEGO GIL**, quien tiene su domicilio ubicado en calle León Alejo Torres número 15 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118 del Código en cita; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL** y a la licenciada **LEYDI ALVAREZ CAMARA**, así como a la ciudadana **MARCELA CRUZ MORALES**, designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono, con cédula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de mérito tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

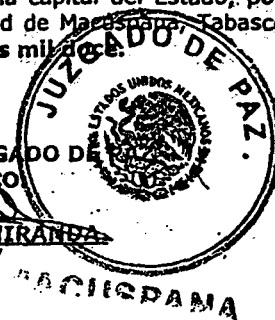
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA**, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veintiun días del mes de mayo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA



No.- 29588

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número 227/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO, en contra de GLORIA GOMEZ SALMERON, en quince de marzo del año dos mil doce y de otro acuerdo treinta de mayo del año dos mil doce, se acordaron dos autos mismos que copiados a la letra dicen:

INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada de una acta de matrimonio número 00148, expedida por el licenciado SILVANO COLLADO RUEDA, director del registro civil de Villahermosa, Tabasco, a favor de FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO Y GLORIA GOMEZ SALMERON; Copia certificada de una acta de nacimiento número 00101, expedida por el licenciado SILVANO COLLADO RUEDA, oficial del registro de Villahermosa, Tabasco, a favor de PAUL SELAYA GOMEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 00101, expedida por el licenciado SILVANO COLLADO RUEDA, director del registro civil de Villahermosa, Tabasco, a favor de RAUL SELAYA GOMEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 02997, expedida por el licenciado RAFAEL VÉLVERDE ELIAS, Director del registro civil de Ignacio de la Llave, Veracruz, a favor de OTHONIEL CELAYA GOMEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 00100, expedida por el licenciado SILVANO COLLADO RUEDA, director del registro civil de Villahermosa, Tabasco, a favor de CONRADO CELAYA GOMEZ; Copia simple de una acta de nacimiento número 234, expedida por el ciudadano VICTOR RTADILLA ESQUIVEL, oficial 01 del registro civil de Temixco, Morelos, a favor de FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO; Copia simple de una credencial de elector a favor de FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO; y copia de traslado con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de GLORIA GOMEZ SALMERON, de quien ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en los incisos A) y B) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. De las pruebas ofrecidas por el actor FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO. Como lo solicita el accionante FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO, y dado de que señala que ignora el domicilio del demandado, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios al GERENTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la Calle Prolongación de Alatorre sin número de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAPAET) DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; ENCARGADO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, con domicilio en la Carretera Conalep sin número de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TELEFONOS DE MEXICO, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; GERENTE DE CABLECOM, con domicilio ampliamente conocido en la Calle Santamaría sin número de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, si la ciudadana GLORIA GOMEZ SALMERON, se encuentra actualmente registrado o dado de alta en las dependencias, quien por datos proporcionados por la parte actora, este tuvo como ultimo domicilio en la Calle Juárez de la Colonia Tamulte de Villahermosa, Tabasco; advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la aptitud asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

QUINTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que la ciudadana GLORIA GOMEZ SALMERON, es de domicilio ignorado.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Carretera Principal sin número de la Ranchería Buenavista Río Nuevo Tercera Sección de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEPTIMO. Toda vez que de la revisión minuciosa a los presentes autos, se advierte que el promovente FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO, no señalo domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones con fundamento en el artículo 136 fracción II, se le señala la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Téngasele al actor FRANCISCO JUAREZ BALDOVINOS, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita el emplazamiento por edictos a la demandada GLORIA GOMEZ SALMERON y toda vez que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran agregadas constancias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Sureste Zona de los Ríos de fecha veintidós de marzo del año dos mil doce, SAPAM (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspána, Tabasco) de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce, Cablecom de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce, la Junta Local Ejecutiva en el Estado del Instituto Federal Electoral recepcionado el día veintiséis de marzo del año dos mil doce, y Teléfonos de México S.A. de C.V. de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce, y apareciendo que en las diversas constancias informaron que en ninguna de esas dependencias no se encontró registro alguno de la demandada GLORIA GOMEZ SALMERON, esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar a la demandada GLORIA GOMEZ SALMERON, por medios de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha quince de marzo del año dos mil doce, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que la demandada GLORIA GOMEZ SALMERON, se entere de la demanda interpuesta en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DÍAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazado a juicio, y empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para que produzca su contestación ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma se hágamele saber al demandado, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 229 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspána, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Cinco días del mes de Junio del año dos mil Doce.

ATENTAMENTE

LA SECRETARÍA JUDICIAL

DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.



MACUSPANA. LIC. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS.

[Handwritten signature of Lic. Teresa de Jesús Cordova Campos]

No. 29313

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 372/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ROBERTO MENCHACA BURGOS**, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----

Visto, lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **ROBERTO MENCHACA BURGOS**, con su escrito de cuenta dando cumplimiento en tiempo, según cómputo que antecede, a la prevención que se le hiciera por auto de fecha veintiuno de febrero del presente año, y por manifestando entre otras cosas bajo protesta de decir verdad, que en el bien inmueble motivo del presente procedimiento donde pertenece a un área verde, actualmente se encuentra una casa habitación que el promovente ha edificado durante diez años con dinero de su propio peculio; y que de los informes solicitados a las autoridades correspondientes se encontró que dicho predio no se encuentra a nombre de persona alguna en consecuencia, procédase a darle trámite a dicho escrito como en derecho proceda.-

SEGUNDO.- Téngase al promovente ciudadano **ROBERTO MENCHACA BURGOS**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: original del contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre **CARLOS GÓMEZ MORALES** y su esposa **CARMELA VALENCIA VALENCIA** con el señor **ROBERTO MENCHACA BURGOS**; original de certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; copia con sello original de oficio de la Subdirectora de Catastro Municipal; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; original de un oficio dirigido a la Directora General del Instituto Registral en el Estado;

con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano ubicado en la calle Júpiter número 155 del Fraccionamiento Galaxia de esta Ciudad, con una superficie original de 109.98 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, Norte: 13.40 metros con **ROSA IRENE JIMÉNEZ ALVAREZ**; Sur: 13.04 metros con **CALLE JÚPITER**; Este: 7.93 metros con **ROSA IRENE JIMÉNEZ ALVAREZ**; y Al Oeste: 8.73 metros con **DOMINGO DÁVILA BUSTAMANTE**.----

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX, 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

CUARTO.- Tórnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguiente a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.----

QUINTO.- Así como, deberá la fedataria judicial notificar a los colindantes **ROSA IRENÉ JIMÉNEZ**

ALVAREZ y DOMINGO DÁVILA BUSTAMANTE, en sus domicilios ubicados en la calle Júpiter del Fraccionamiento Galaxia de esta Ciudad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

SEXTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.-----

SÉPTIMO.- Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, PEDRO OSORIO GARCÍA, MANUEL GARCÍA GARCÍA, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MARCO ANTONIO OLIVA GARCÍA, y pasante en derecho GUADALUPE YERANIA MÉNDEZ TORRES, nombrando como sus ABOGADO PATRONOS los dos primeros mencionados personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de-----

Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para que lo ejerciten conjunta o separadamente.---

NOFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

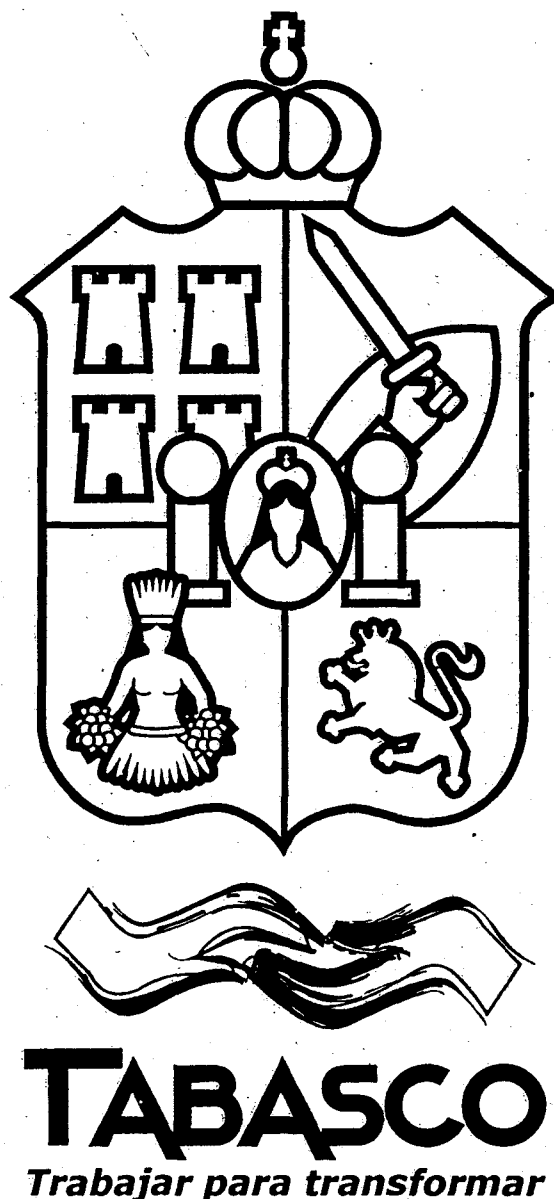
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL.
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29572	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 007/2004.....	1
No.- 29547	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 00212/2012.....	3
No.- 29542	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 408/2012.....	5
No.- 29549	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 472/2007.....	5
No.- 29553	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 236/2012.....	6
No.- 29550	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 226/2010.....	7
No.- 29543	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 773/2011.....	8
No.- 29544	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 00124/2012.....	8
No.- 29545	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 407/2012.....	9
No.- 29548	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 509/2007.....	10
No.- 29554	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 206/2012.....	11
No.- 29555	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 296/2010.....	12
No.- 29551	DENUNCIA DE TERRENO C. MARIA DOLORES PERALTA LANDERO.....	14
No.- 29552	DENUNCIA DE TERRENO C. VICTORIA LANDERO BAYONA.....	15
No.- 29567	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 01000/1994.....	16
No.- 29568	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 00143/2011.....	17
No.- 29566	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÒN EXP. 976/2011.....	18
No.- 29569	DENUNCIA DE TERRENO. NACAJUCA, TABASCO.....	20
No.- 29574	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 238/2012.....	21
No.- 29573	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 170/2012.....	22
No.- 29565	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 834/2010.....	24
No.- 29576	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 575/2006.....	27
No.- 29541	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 59/2010.....	28
No.- 29546	AVISO NOTARIAL C. CARLOS ARTURO CONSTANDSE LASTRA.....	29
No.- 29581	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00842/2010.....	30
No.- 29577	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 505/2012.....	31
No.- 29585	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 00211/2012.....	34
No.- 29580	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 00250/2012.....	37
No.- 29578	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÒN EXP. 216/2012.....	40
No.- 29579	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 00234/2012.....	42
No.- 29588	DIVÓRCIO NECESARIO EXP. 227/2012.....	44
No.- 29313	INFORMACIÒN DE DOMINIO EXP. 372/2012.....	45
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.